



**Universidad Autónoma  
de Tamaulipas**



**Facultad de Enfermería  
Victoria**

# Reglamento del Centro de Tecnología Avanzada

## INDICE

CAPITULO I.....	1
DISPOSICIONES GENERALES .....	1
CAPITULO II.....	3
RESPONSABLE DEL CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA .....	3
CAPITULO III.....	4
LOS USUARIOS.....	4
CAPITULO IV.....	5
LOS ALUMNOS .....	5
CAPITULO V.....	6
EL USO DEL INTERNET.....	6
CAPITULO VI.....	7
LAS SANCIONES .....	7
TRANSITORIOS.....	7

## CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El uso del Centro de Tecnología Avanzada es única y exclusivamente para el personal de la Facultad de Enfermería Victoria, alumnos, profesores y personal administrativo; al hacer uso de los equipos de cómputo, es requisito registrar la entrada y salida del Centro de Tecnología Avanzada y el horario establecido de atención a los usuarios es de las 8:30 a 19.00 hrs. de lunes a viernes, en el ciclo regular de cada semestre.

**Artículo 2.** El Centro de Tecnología Avanzada se utilizará únicamente con fines académicos.

**Artículo 3.** Queda estrictamente prohibido:

- a. Presentarse en ropa informal (short, camiseta de resaque).
- b. Utilizar o registrarse con la matricula o número de empleado de otra persona para utilizar el equipo de cómputo.
- c. Fumar dentro del Centro de Tecnología Avanzada.
- d. Introducir bebidas, alimentos o mascotas.
- e. Dejar o tirar basura fuera del sitio indicado.
- f. Dañar, cambiar, sustituir el equipo de cómputo.
- g. Presentarse con algún aparato eléctrico (televisión, radio, etc.).

h. Cada usuario no podrá ocupar más de un lugar por computadora, sus artículos personales (mochilas, libros, cuadernos, etc.), deberán permanecer en el área que se asigne dentro del Centro de Tecnología Avanzada

**Artículo 4.** Toda persona que se encuentre dentro del Centro de Tecnología Avanzada deberá comportarse ordenadamente.

**Artículo 5.** El personal encargado del Centro de Tecnología Avanzada no se hace responsable por información que los usuarios dejen almacenada en los discos duros de los equipos de cómputo.

**Artículo 6.** El personal encargado del Centro de Tecnología Avanzada no se hace responsable de pérdidas de artículos personales de los usuarios.

**Artículo 7.** No podrán hacer uso del Centro de Tecnología Avanzada, cuando se esté impartiendo clases y/o cuando exista algún evento autorizado por la Dirección de esta Facultad, previo aviso del mismo.

## CAPITULO II

### RESPONSABLE DEL CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA

**Artículo 8.** El Responsable del Centro de Tecnología Avanzada es la máxima autoridad dentro del mismo.

**Artículo 9.** El auxiliar y los prestatarios de servicio social del Centro de Tecnología Avanzada son las personas que apoyan en las tareas del área y reciben instrucciones del responsable de Centro de Tecnología Avanzada.

**Artículo 10.** El responsable del Centro de Tecnología Avanzada y sus auxiliares están obligados a:

- a. Hacer valer el reglamento del Centro de Tecnología Avanzada.
- b. Cuidar el orden dentro del Centro de Tecnología Avanzada.
- c. Actualizar los equipos del Centro de Tecnología Avanzada.
- d. Mantener un registro del uso del equipo del Centro de Tecnología Avanzada.
- e. Auxiliar a los usuarios cuando lo requieran
- f. Atender las contingencias en caso de corte de energía, caída de señal de Internet, averías en los equipos; se notificará de lo sucedido al jefe inmediato.

**Artículo 11.** El responsable del Centro de Tecnología Avanzada y sus auxiliares tienen prohibido:

- a. Escuchar música dentro del Centro de Tecnología Avanzada.

- b. Realizar trabajos del personal de la Facultad de Enfermería.
- c. Utilizar juegos en la computadora.

**Artículo 12.** Para la instalación de software será necesaria la autorización del responsable del Centro de Tecnología Avanzada y la Licencia del producto.

## **CAPITULO III**

### **DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO**

**Artículo 13.** El usuario (Académicos, Personal Directivo de la Facultad) podrá solicitar el Centro de Tecnología Avanzada con anticipación, mediante el formato correspondiente y autorización de la dirección. Los alumnos no pueden solicitar el Centro de Tecnología Avanzada.

**Artículo 14.** El usuario es responsable del Centro de Tecnología Avanzada, y por lo tanto, es encargado de mantener el orden y el buen estado del equipo de cómputo.

**Artículo 15.** El usuario tiene la obligación de informar al responsable del Centro de Tecnología Avanzada cuando finalice su clase y dejar el Centro de Tecnología Avanzada bien ordenado.

**Artículo 16.** El usuario que solicito el centro de cómputo, en caso de no utilizarlo, deberá informar con anticipación al encargado del Centro de Tecnología Avanzada, para que éste pueda ser utilizado por los demás usuarios.

**Artículo 17.** El usuario que solicito el centro de cómputo y no se presente puntualmente, tiene un límite de tolerancia de 10 minutos, pasado este tiempo no tiene derecho a utilizarlo.

## CAPITULO IV

### LOS ALUMNOS

**Artículo 18.** Los alumnos tienen la obligación de registrarse en el sistema electrónico del Centro de Tecnología Avanzada, para poder acceder al Centro de Tecnología Avanzada y registrarse en la forma de control.

**Artículo 19.** Todo alumno deberá reportar al encargado del Centro de Tecnología Avanzada cualquier falla o irregularidad detectada en su sesión de trabajo.

**Artículo 20.** Únicamente se puede utilizar un equipo de cómputo por usuario. Cuando el Centro de Tecnología Avanzada sea asignado temporalmente como aula de clases, se podrá asignar hasta dos personas por equipo.

**Artículo 21.** Al término de su uso, el alumno debe registrar su salida y notificar si las hubiere las inconformidades del área.

**Artículo 22.** Queda estrictamente prohibido utilizar juegos en el Centro de Tecnología Avanzada.

**Artículo 23.** No se permite en ningún momento modificar las configuraciones de los equipos de cómputo.

**Artículo 24.** Queda prohibido el acceso al centro de cómputo a usuarios con niños.

## **CAPITULO V**

### **EL USO DEL INTERNET**

**Artículo 25.** El uso del Internet queda restringido única y exclusivamente para fines académicos.

**Artículo 26.** Queda estrictamente prohibido:

- a. Bajar software, fotografías, video, o música del Internet que no sea de utilidad para el desarrollo de sus actividades académicas.
- b. Utilizar el servicio de conversaciones mediante la red.
- c. Acceder a las Páginas electrónicas con Tarjetas Virtuales.

**Artículo 27.** Queda prohibido visitar sitios de Internet, en los cuales existan contenidos que denigren la imagen de la Universidad y de la propia persona, por ejemplo sitios de violencia y pornografía.

## CAPITULO VI

### LAS SANCIONES

**Artículo 28.** Se procederá a elaborar reporte por parte de los encargados del centro de cómputo de aquellos usuarios que infrinjan el presente reglamento.

**Artículo 29.** Se sancionará con una semana sin acceso al Centro de Tecnología Avanzada a la persona que viole los artículos 3, 4, 23, 25, 26, 27 del presente reglamento.

**Artículo 30.** Se sancionará con un mes sin acceso al Centro de Tecnología Avanzada a la persona que reincida al violar los artículos 3, 4, 23, 25, 26, 27 del presente reglamento y se turnará el caso al Comité Directivo de la Institución.

**Artículo 31.** La persona que cause algún tipo de daño al equipo de cómputo, por mal uso o negligencia, cubrirá en su totalidad el costo de la reparación del mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente reglamento entrara en vigor a partir de la fecha de aprobación por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Enfermería.

**SEGUNDO.** Lo no previsto en este reglamento queda a decisión del H. Consejo Técnico de la Facultad de Enfermería.

Fecha de actualización del presente reglamento: 05 de noviembre del 2020.

Aprobado por H. Consejo Técnico de la Facultad de Enfermería Victoria, en sesión Extraordinaria el 16 de diciembre del 2020.